



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 039-2017/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 15 de febrero de 2017

VISTO:

El Informe N° 49-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 09.02.2017, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 036-2017/ZRN°VI-SP-JEF, de fecha 15.02.2017, se dispuso la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, de la Registradora Pública (e), Abg. Lady Linfa Grandez del Águila, y de la Asistente Registral (s), Abg. Karola Amparo Alvarado Ramírez, desde el 15 de febrero al 16 de marzo de 2017.

Que, mediante el Informe N° 49-2017-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 09.02.2017, el Jefe (e) de la Unidad Registral solicitó a la Jefatura Zonal, la encargatura de funciones de Abogado Certificador, a la Asistente Registral (s), Abg. Karola Amparo Alvarado Ramírez, durante el periodo que dure la rotación a la Oficina Registral de Aguaytía, es decir, del 15 de febrero al 16 de marzo de 2017, con la finalidad de lograr un servicio de calidad en el distrito y provincia de Padre Abad, región Ucayali.

Que, de acuerdo al artículo 131° del Reglamento General de los Registros Públicos, establece que los Certificados Literales y Compendiosos podrán ser emitidos por Registradores Públicos o Certificadores debidamente autorizados, entendiéndose a estos últimos, como aquellos Funcionarios o Servidores Públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado designe expresamente para realizar la función de expedir los certificados aludidos, con la finalidad de regular la publicidad formal que brinda los Registros Públicos, atendiendo las clases de certificados que se expidan, distinguiendo los Certificados Literales de los Compendiosos.

Que, sobre el particular, y de acuerdo a la normatividad legal vigente, cabe señalar que la referida trabajadora, labora bajo la modalidad del Régimen de la Actividad Privada (D. Leg. N° 728 – Contrato de Suplencia), y cuenta con título profesional de Abogado; por lo que, a efectos de atender la publicidad que brinda esta Zona Registral, resulta necesario encargar a la referida trabajadora, las funciones de Abogado Certificador, asumiendo las funciones de certificador de copias literales y certificados compendiosos; debido al proceso de crecimiento de la Oficina Registral de Aguaytía.

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

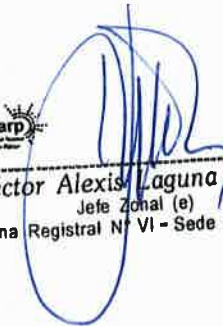
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de **Abogado Certificador de Copias Literales y Certificados Compendiosos** en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, desde el 15 de febrero hasta el 16 de marzo de 2017, a la Asistente Registral (s) Abg. Karola Amparo Alvarado Ramírez, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora en mención, y a la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Héctor Alexis Laguna Torres
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa



061-572288



Jr. Progreso N° 150 Pucallpa



www.sunarp.gob.pe

sunarp

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

